Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 233

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/2020, "SERVICIOS DE COURRIER" – ID N° 383.820, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 23 de febrero de 2021.

VISTO: El Memorando M UOC N° 050/2021 del 22/01/2021; el Memorando N° 11/2021 del 5/02/2021 del Comité Evaluador; las Resoluciones Nros. 1807 del 17/12/2020 y 069 del 19/01/2021, el Informe de Evaluación N° 03/2021 del 05 de febrero de 2021, la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", su Decreto reglamentario, la Ley N° 6152/2018, y;

CONSIDERANDO: Que, por Resolución N° 069 del 19 de enero de 2021, se dispuso revocar la adjudicación a la empresa RAPID EXPRESS S.R.L., en el marco del llamado a Contratación Directa N° 007/2020 "Servicios de Courrier", ID N° 383.820, convocado por el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH)" y en su Art. 3° el referido acto administrativo encomendó al Comité de Evaluación de Ofertas Permanente, evaluar las siguientes propuestas presentadas conforme se establece en el Art. 36 de la Ley N° 2051/2003, y proceder a la recomendación de lo resuelto a la Máxima Autoridad.

Que, por Resolución N° 1807 del 17 de diciembre de 2020, se conformó el Comité de Evaluación de Ofertas Permanente para los procesos licitatorios que convoque el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH).

Que, por Memorando M UOC N° 050/2021 del 22 de enero de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones, solicita la evaluación de las propuestas presentadas en el proceso de Contratación Directa N° 07-2020 "SERVICIOS DE COURRIER", ID N° 383.820, en atención a la revocación de adjudicación dictada por Resolución N° 069 del 19 de enero de 2021.

Que, por Memorando N° 11/2021 del 5 de febrero de 2021, los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas Permanente del MUVH, remiten el Informe de Evaluación N° 03/21 del 5 de febrero de 2021, referente a la CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/2020 "SERVICIOS DE COURRIER"- ID N° 383.820, en el cual expresan: *"...este Comité entiende que a falta de una evaluación completa respecto a los demás oferentes y ante la ocurrencia de la revocación de la adjudicación dispuesta por la Resolución N° 069/2021, procede a realizar una evaluación complementaria al Acta N° 06/2020, de modo a satisfacer la previsión del artículo 36 en lo referente a la adjudicación del contrato al oferente que haya presentado la siguiente oferta solvente con el precio más bajo. Una vez verificadas las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el artículo 67 "Contenido del Informe de Evaluación" del Decreto N° 2992/2019 reglamentario de la Ley N° 2051/2003, pasamos a expresar cuanto sigue: 3. Acta de Evaluación N° 06/2020...La segunda oferta con el precio más bajo es la presentada por la firma Aguila Express S.R.L., a través de la Nota UOC-MUVH N° 245-20 de fecha 28/12/2020, la UOC solicitó a la firma oferente la extensión del período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a lo cual la firma antes señalada no contestó, razón por la cual su oferta queda descalificada. La siguiente oferta presentada a esta convocatoria corresponde a la firma Transruta S.A., siéndole requerida por Nota UOC- MUVH N° 244-20 de fecha 28/12/2020, la extensión del período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, a lo cual la firma oferente no contestó, razón por la cual su oferta queda descalificada. La última oferta presentada en esta convocatoria es la de la firma Compañía Panamericana de Servicios S.A., a la cual también fue requerida la extensión del período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta, mediante Nota UOC-MUVH N° 246-20 de fecha 28/12/2020. A través de Nota de fecha 28/12/2020, la citada oferente manifestó su conformidad para extender el período de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Por Nota N° 10 del 27/01/2021, este Comité de Evaluación solicitó a la firma Compañía Panamericana de Servicios S.A. su conformidad para reducir su oferta hasta la suma equivalente al 10% más de la oferta inicialmente adjudicada y en caso de respuesta favorable, se requirió además la remisión de la Garantía de Mantenimiento de Oferta con vigencia extendida y en forma física, Balance General y Estado de Resultados, del Ejercicio Fiscal 2019 y las copias de facturaciones. La firma oferente acusó recibo de la Nota N° 10 en fecha 28/01/2021. En fecha 29/01/2021, la oferente consultó vía correo electrónico...Se dio respuesta a la consulta precedente en fecha 01/02/2021, reiniciando el plazo de 48 horas para que la firma oferente cumpla con los requerimientos señalados en la Nota N° 10/2021. En fecha 03/02/2021, la firma Compañía Panamericana de Servicios S.A. remitió los documentos solicitados en la Nota N° 10/2021, conforme a*

Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° 233

POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/2020, "SERVICIOS DE COURRIER" – ID N° 383.820, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH).

Asunción, 23 de febrero de 2021.

impreso, a saber: Formulario de oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Ofertas, Balance General Ejercicio Fiscal 2019, fotocopias de las Facturas de los años 2018, 2019 y 2020, los cuales se encuentran adjunto al presente informe. Tras la verificación de los demás requisitos documentales exigidos en la Carta de Invitación, notamos que la misma no presentó los siguientes documentos: Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, el Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura de ofertas y en el SIPE no se encontró el Balance del Ejercicio Fiscal 2018. Por Nota N° 11 del 03/02/2021, se requirió a la firma oferente la remisión electrónica de los documentos citados en el párrafo anterior en el plazo de 24 horas, a lo cual la misma no dio respuesta, razón por la cual su oferta es descalificada. Es así, que ninguna de las ofertas presentadas a esta convocatoria reúne con las condiciones exigidas en la Carta de Invitación para ser adjudicada. Recomendación del Comité: Por tanto, y atendiendo a lo establecido en el artículo 30 inciso b) de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas", se recomienda a la Máxima Autoridad Institucional, declarar desierto el procedimiento de CONTRATACIÓN DIRECTA N° 007/2020 "SERVICIO DE COURRIER" ID N° 383.820, en virtud a las consideraciones expuestas en el presente informe…".

Que, la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" en su Art. 30 dispone: Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: *"…b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas…".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en ejercicio de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **DECLARAR DESIERTO** el Llamado a Contratación Directa N° 007/2020 *"SERVICIOS DE COURRIER"- ID N° 383.820*, debido a que ninguna de las ofertas presentadas reúne las condiciones, según el Informe de Evaluación N° 03/2021 del 5 de febrero de 2021 y el Art. 30 inciso b) de la Ley N° 2051/2003.

Art. 2°) **ENCOMENDAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la comunicación correspondiente a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP).

Art. 3°) **COMUNICAR** a quiénes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

Infard/cr